



### **III OTRAS RESOLUCIONES**

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 394/2010 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso-contencioso administrativo n.º 1458/2008. (2010061670)*

Ha recaído sentencia firme n.º 394 de 11 de mayo de 2010 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1458 de 2008 promovido por la Procuradora Sra. Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de D. Ramón María Merchán Macías, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de junio de 2008, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/01610/05, por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### **RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 394 de 11 de mayo de 2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1458/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de D. Ramón María Merchán Macías, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de junio de 2008, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/01610/05, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de junio de 2008, reclamación económico-administrativa número 06/01610/05, así como la Liquidación practicada por la Oficina Liquidadora de Almendralejo de 1 de septiembre de 2005, por no ser ajustadas a Derecho.
- 2) Reconocemos que la parte demandante tiene derecho a la reducción del noventa y cinco por ciento de la base imponible del artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.



- 3) Condenamos al Servicio Fiscal a la devolución del aval aportado en vía administrativa para suspender la eficacia de la Liquidación”.

Mérida, a 18 de junio de 2010.

El Consejero de Administración  
Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •

